

**BORRADOR ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSTITUCIÓN DEL NUEVO AYUNTAMIENTO DE CATRAL, CELEBRADA EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2015.-**

En Catral, provincia de Alicante, a trece de junio de dos mil quince, siendo las once horas y diez minutos y al objeto de celebrar sesión extraordinaria convocada para este día, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General y del artículo 37.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; se reúnen los/as siguientes Sres/Sras. Concejales/as Electos/as, en la Planta Primera, local destinado a Salón de Sesiones, de la Casa Consistorial, sito en Plaza de España, nº 1 de Catral: D. Pedro Zaplana García, D. Francisco Manuel Grao Mirete, Dña. Almudena Tora Galiana, D. Juan José Vicente Martínez, Dña. Águeda Pérez Barquino, Dña. Inmaculada Úbeda Pascual, D. Roberto Llopis Salinas, D. Joaquín Lucas Ferrández, D. Pedro Mario Vicente Rodríguez, D. Alberto Madrigal de Antonio, Dña. María Teresa Alonso Belmonte, Dña. Ainhoa Fernández Carrión y D. Manuel Miguel Pons Sala.

Actúa como Secretario-Interventor el que lo es de este Ayuntamiento, D. José María Sánchez Picazo.

Que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen esta Corporación, con el objeto de celebrar sesión pública extraordinaria de Constitución del Ayuntamiento, con lo siguientes asuntos a tratar.

- 1.- CONSTITUCIÓN DE MESA DE EDAD.
- 2.- COMPROBACIÓN DE CREDENCIALES.
- 3.- JURAMENTO O PROMESA DE CONCEJALES ELECTOS.
- 4.- CONSTITUCIÓN DE LA NUEVA CORPORACIÓN.
- 5.- ELECCIÓN DEL ALCALDE/SA.
- 6.- TOMA DE POSESIÓN DEL ALCALDE/SA.
- 7.- PROTOCOLO: SALUDA DEL ALCALDE/SA.

Declarada abierta la sesión, por el Secretario, y antes de entrar a tratar los asuntos objeto de la sesión pública, se procede a dar lectura a las disposiciones aplicables a la Constitución de los nuevos Ayuntamientos, entre ellas las contenidas en los artículos 195 de la Ley Orgánica nº 5/1985, que dice literalmente:

“1. Las Corporaciones municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los concejales electos, en cuyo supuesto se constituyen el cuadragésimo día posterior a las elecciones.

2. A tal fin, se constituye una Mesa de Edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando de Secretario el que lo sea de la Corporación.

3. La Mesa comprueba las credenciales presentadas, o acreditaciones de la personalidad de los electos con base a las certificaciones que al Ayuntamiento hubiera remitido la Junta Electoral de Zona.

4. Realizada la operación anterior, la Mesa declarará constituida la Corporación si concurre la mayoría absoluta de los Concejales electos. En caso contrario, se celebrará sesión dos días después, quedando constituida la Corporación cualquiera que fuere el número de concejales presentes.”

No obstante, el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dice literalmente:

“1.Las Corporaciones municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los Concejales electos, en cuyo supuesto se constituye el cuadragésimo día posterior a las elecciones.

2. A tal fin se constituye una Mesa de edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación.

3. La Mesa comprueba las credenciales presentadas o acreditaciones de la personalidad de los electos, con base a las certificaciones que al Ayuntamiento hubiera remitido la Junta Electoral de Zona.

4. Realizada la operación anterior, la Mesa declarará constituida la Corporación si concurre la mayoría absoluta de los Concejales electos. En caso contrario se celebrará sesión dos días después, quedando constituida la Corporación, cualquiera que fuese el número de Concejales presentes. Si por cualquier circunstancia no pudiese constituirse la Corporación, procede la constitución de una Comisión Gestora en los términos previstos por la legislación electoral general”

#### **PRIMERO.- CONSTITUCION DE MESA DE EDAD.**

Seguidamente se procede por el Sr. Secretario a llamar a los Concejales electos de mayor y menor edad de los presentes, al objeto de formar la Mesa de Edad, que será presidida por el de mayor edad y de la que será Secretario el de la Corporación, según establece el artículo 195.2 de la ley Orgánica 5/1995, de 19 de Junio, 11.3 de la Ley 14/1990 de 26 de Julio y el artículo 37.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, correspondiendo la designación a D. Manuel Miguel Pons Sala y a D. Francisco Manuel Grao Mirete, que pasan a ocupar el lugar destinado al efecto, quedando constituida la Mesa de Edad por:

**PRESIDENTE:** D. Manuel Miguel Pons Sala, (fecha nacimiento 08-01-1961).

**VOCAL MIEMBRO DE MESA:** D. Francisco Manuel Grao Mirete, (fecha de nacimiento 05-09-1987).

**SECRETARIO:** D. José María Sánchez Picazo.

#### **SEGUNDO.- COMPROBACIÓN DE CREDENCIALES.**

*Acto seguido se dio lectura por el Secretario de los nombres y apellidos de los/as Srs/as. Concejales/as electo/as asistentes a la sesión, y se procede por los miembros de la Mesa de Edad, a la comprobación de las credenciales presentadas por (siguiendo el orden de proclamación de Concejales electos, efectuado por la Junta Electoral de Zona en fecha 29 de mayo de 2015), exhibiendo el D.N.I. ante la mesa de edad a los efectos de comprobar su personalidad conforme a las credenciales que obran en poder de Secretaría y tomando asiento, acto seguido en los escaños destinados al efectos, alrededor de la mesa plenaria.*

- *Dña. MARÍA INMACULADA ÚBEDA PASCUAL*
- *D. ROBERTO LLOPIS SALINAS*
- *D. PEDRO ZAPLANA GARCÍA*
- *Dña. ALMUDENA TORÁ GALIANA*
- *D. JUAN JOSÉ VICENTE MARTÍNEZ*
- *Dña. ÁGUEDA PÉREZ BARQUINO*
- *D. JOAQUÍN LUCAS FERRÁNDEZ*
- *D. PEDRO MARIO VICENTE RODRÍGUEZ*
- *Dña. MARÍA TERESA ALONSO BELMONTE*
- *D. ALBERTO MADRIGAL DE ANTONIO*
- *Dña. AINHOA FERNÁNDEZ CARRIÓN*

*A continuación invitó el Sr. Presidente a los/as Srs/as. Concejales/as electos/as a que expusieran en este acto si les afecta alguna causa de inelegibilidad sobrevenida con posterioridad a su proclamación o incompatibilidad, a tenor de lo establecido en los artículos 6º, 7º, 177 y 178 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, a los que dio lectura el Secretario, después de lo cual y dando por resultado que a los reunidos no les afecta causa alguna de inelegibilidad sobrevenida o incompatibilidad.*

*Por el Secretario se da cuenta de que los/as Srs/as. Concejales/as electos/as, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 5 del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción dado por el artículo 4º de la Ley 9/1991, de 22 de marzo, y modificado por ley 11/1999, de 21 de abril, han presentado declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, así como declaración de sus bienes patrimoniales*

### **TERCERO.- JURAMENTO O PROMESA DE CONCEJALES ELECTOS.**

*A continuación, de conformidad con lo dispuesto en el número 8 del artículo 108 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, modificado por Ley Orgánica 8/1991, de 13 de marzo, en el momento de la toma de posesión y para adquirir la plena condición del cargo de Concejales, los/as Concejales/as electos/as deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución, procediéndose por todos y cada uno de ellos/as a prestar juramento o promesa por su conciencia y honor, de conformidad con la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, ¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de CONCEJAL con lealtad*

al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución y el Estatut d'Autonomía de la Comunitat Valenciana?

#### **CUARTO.- CONSTITUCION DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Realizadas las operaciones anteriores, La Mesa declara constituida la Corporación, al concurrir la mayoría absoluta de los/as Concejales/as, en la forma siguiente:

- Dña. MARÍA INMACULADA ÚBEDA PASCUAL (P.S.V-P.S.O.E)
- D. ROBERTO LLOPIS SALINAS (P.S.V-P.S.O.E)
- D. PEDRO ZAPLANA GARCÍA (A.P.CATRAL)
- D. FRANCISCO MANUEL GRAO MIRETE (A.P.CATRAL)
- Dña. ALMUDENA TORÁ GALIANA (A.P.CATRAL)
- D. JUAN JOSÉ VICENTE MARTÍNEZ (A.P.CATRAL)
- Dña. ÁGUEDA PÉREZ BARQUINO (A.P.CATRAL)
- D. MANUEL MIGUEL PONS SALA (C'S)
- D. JOAQUÍN LUCAS FERRÁNDEZ (P.P.)
- D. PEDRO MARIO VICENTE RODRÍGUEZ (P.P.)
- Dña. MARÍA TERESA ALONSO BELMONTE (P.P.)
- D. ALBERTO MADRIGAL DE ANTONIO (P.P.)
- Dña. AINHOA FERNÁNDEZ CARRIÓN (P.P.)

#### **QUINTO.- ELECCION DE ALCALDE/SA.**

Inmediatamente después de la constitución de la Corporación, el Secretario, de orden del Sr. Presidente dio lectura al artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, que establece el procedimiento para la elección de Alcalde, y que traducido literalmente dice:

“En la misma sesión de constitución de la Corporación se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Pueden ser candidatos todos los Concejales que encabecen sus correspondientes listas.

b) Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo.

c) Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde el Concejale que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente Municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo...”

Son candidatos para Alcalde/sa los/as Concejales/as que encabezaban sus correspondientes “listas”, y que se indican a continuación:

- D. PEDRO ZAPLANA GARCÍA (A.P.CATRAL): 1.579 votos.
- D. JOAQUÍN LUCAS FERRÁNDEZ (P.P.): 1.390 votos.
- Dña. MARÍA INMACULADA ÚBEDA PASCUAL (P.S.V-P.S.O.E): 712 votos.
- D. MIGUEL PONS SALA (C'S): 282 votos.

Por Secretaría, se pregunta qué Concejal o Concejales que encabecen sus correspondientes listas presentan candidaturas para obtener la Alcaldía del Ayuntamiento de Catral, manifestando los siguientes:

- D. PEDRO ZAPLANA GARCÍA (A.P.CATRAL)
- D. JOAQUÍN LUCAS FERRÁNDEZ (P.P.)
- D. MANUEL MIGUEL PONS SALA (C'S)

Seguidamente, se procede a realizar la votación mediante llamamiento nominal, siendo nombrados de uno en uno de los/as Concejales/as para ejercitar su voto, debiendo pronunciar el nombre de alguno de los candidatos, obteniendo el siguiente resultado:

- Dña. MARÍA INMACULADA ÚBEDA PASCUAL: Pedro Zaplana
- D. ROBERTO LLOPIS SALINAS (P.S.V-P.S.O.E): Pedro Zaplana
- D. PEDRO ZAPLANA GARCÍA (A.P.CATRAL): Pedro Zaplana
- D. FRANCISCO MANUEL GRAO MIRETE (A.P.CATRAL): Pedro Zaplana
- Dña. ALMUDENA TORÁ GALIANA (A.P.CATRAL): Pedro Zaplana
- D. JUAN JOSÉ VICENTE MARTÍNEZ (A.P.CATRAL): Pedro Zaplana
- Dña. ÁGUEDA PÉREZ BARQUINO (A.P.CATRAL): Pedro Zaplana
- D. MANUEL MIGUEL PONS SALA (C'S): Manuel Miguel Pons
- D. JOAQUÍN LUCAS FERRÁNDEZ (P.P.): Joaquín Lucas
- D. PEDRO MARIO VICENTE RODRÍGUEZ (P.P.): Joaquín Lucas
- Dña. MARÍA TERESA ALONSO BELMONTE (P.P.): Joaquín Lucas
- D. ALBERTO MADRIGAL DE ANTONIO (P.P.): Joaquín Lucas
- Dña. AINHOA FERNÁNDEZ CARRIÓN (P.P.): Joaquín Lucas

Siendo el número de votos emitidos por los Concejales el de 13, SI ha obtenido la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Corporación, la cabeza de listas por el ALTERNATIVA POR CATRAL (APC), D. Pedro Zaplana García. A la vista del resultado del escrutinio el Sr. Presidente de la Mesa proclama Alcalde electo del Ayuntamiento de Catral a D. PEDRO ZAPLANA GARCÍA.

#### **SEXTO.- TOMA DE POSESIÓN DE ALCALDE/SA.**

Acto seguido y de conformidad con los artículos 18 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 40 número 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede por el Sr. Presidente de la Mesa de Edad a tomar juramento o promesa en su cargo de Sr. Alcalde electo, a, quien ante el Pleno “PROMETE por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución y el Estatut d’Autonomía de la Comunidad Valenciana”, tomando automáticamente posesión en su cargo de Alcalde-Presidente de esta Corporación, a la que pasa a Presidir.

#### **SÉPTIEMO.- PROTOCOLO. SALUDA DEL ALCALDE/SA.**

*Cumplido el objeto de la convocatoria, el Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra y pronuncia una breve alocución de agradecimiento por su designación en el cargo de Alcalde.*

***Y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, el Sr. Presidente dio por finalizado el acto, siendo doce horas del día trece de junio de dos mil quince, de todo lo cual se levanta el precedente Borrador que una vez aprobado será transcrito al Libro de Actas correspondiente, de lo que CERTIFICO. -----***

-